

VISTO:

La Ordenanza Nº 1897/17 "Tarifaria 2018" que establece en su art. 25 los mínimos a tributar por el servicio de locación de inmuebles.

La necesidad de contar con elementos objetivos que hagan más equitativa la aplicación del tributo, considerando la cantidad y superficie de las unidades en locación.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de que la tributación, se hace necesario graduar la imposición de los mismos en relación a la potencialidad de ingresos del hecho imponible considerado y a los ingresos brutos que la actividad genere.

Que una mayor justicia contributiva induce al cumplimiento de la obligación por parte de quienes prestan el servicio de locación de inmuebles.

Que es necesario establecer las herramientas tributarias que disminuyan los costos de locación de vivienda permanentes, con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda por parte de las familias de nuestra localidad.

Que conforme lo prevé el art. 80 inc. c) de la Ordenanza General Impositiva vigente, la obligación se puede determinar por aplicación combinada de una alícuota y un importe fijo. Que esta modalidad se aplica en el caso de la actividad de la locación de inmuebles, considerando un mínimo fijo y una alícuota conforme el ingreso bruto que se declare o se establezca por el procedimiento normado

Por todo ello, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Facúltase al DEM a realizar descuentos en la contribución por locación de servicio a los contribuyentes que lo solicitaren, conforme los requisitos y parámetros que se establecen en la presente.

Art. 2º) Los contribuyentes que soliciten el beneficio de los descuentos establecidos en la presente, deberán acompañar con su pedido:

- a)** Declaración jurada de ingresos brutos por la locación de inmuebles,
- b)** Detalle de los inmuebles sobre los que se obtengan los ingresos, con datos sobre ubicación, destino y superficie de los mismos,
- c)** Si la suma de los alquileres percibidos superara el monto de \$125.000.- (pesos ciento veinticinco mil) se le cobrará el 5 por mil de la facturación.

Art. 3º) Los descuentos se fijaran mediante resolución fundada, según el destino de los inmuebles objeto de la locación y conforme los siguientes parámetros:

I) Inmuebles destinados a vivienda familiar permanente:

- a)** El locador de hasta dos unidades, podrá acceder a un descuento de un 50% del mínimo establecido en la tarifaria vigente;

- b)** El locador de hasta 4 unidades, podrá acceder a un descuento de un 25% del mínimo establecido en la tarifaria vigente.

II) Inmuebles destinado a actividades comerciales:

- a)** El locador de hasta dos unidades y con una superficie total de 70 mts² sumadas las unidades declaradas, podrá acceder a un descuento de un 50% del mínimo establecido en la tarifaria vigente,
- b)** El locador de hasta 4 unidades y con una superficie total de 140 mts² sumadas las unidades declaradas, podrá acceder a un descuento de un 25% del mínimo establecido en la tarifaria vigente.

Art. 4°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 5°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **Veintiún (21)** días del mes de **Marzo** del año **Dos Mil Dieciocho (2018)**

ORDENANZA Nº 1906/18.-

FOLIOS Nº 2304.-

F.A.H/I.m.-